



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
PROTECCION MAXIMA  
PROTEMAXI S.A.-----

Capital Autorizado: S/. 40'000.000,00

Capital Suscrito: S/. 20'000.000,00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día trece de  
Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,  
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero de este Cantón, comparecen, los señores  
Ingeniera ISABEL MARITZA RUILOVA AGUILAR,  
soltera, Capitán del Ejército en Servicio Pasivo, LUIS  
GONZALO MACHADO MERINO, casado, y Contador  
Público Autorizado JUAN BAUTISTA DOMÍNGUEZ  
PALACIOS, casado ; los comparecientes ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta  
escritura, a la que proceden con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR  
NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el Registro de  
escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la  
constitución de una Compañía Anónima, que se otorga  
de conformidad con las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen en la  
celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad

1 de constituir una sociedad anónima, las siguientes  
2 personas: Ingeniera ISABEL MARITZA RUILOVA  
3 AGUILAR, Capitán del Ejército en Servicio Pasivo LUIS  
4 GONZALO MACHADO MERINO, y Contador Público  
5 Autorizado JUAN BAUTISTA DOMÍNGUEZ PALACIOS.-

6 **SEGUNDA.**- La compañía que mediante esta escritura  
7 contrato se constituye, se regirá por la Ley de  
8 Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano  
9 que le fueren aplicables, y el Estatuto Social que a  
10 continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

11 **COMPAÑIA.**- **ARTICULO PRIMERO:**- La compañía se  
12 denominará PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI  
13 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la  
14 ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales y  
15 establecimientos en cualquier lugar de la República.-

16 **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tiene por objeto  
17 dedicarse a prestar servicios de protección y vigilancia  
18 de personas, de bienes muebles e inmuebles, de  
19 investigación, de transporte y custodia de valores; bajo  
20 el directo control y supervisión de la autoridad pública.

21 Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de  
22 actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones,  
23 cualquiera que sea su naturaleza o cuantía  
24 autorizados por la Ley y relacionados con su objeto  
25 social.- **ARTICULO TERCERO:**- La duración de esta  
26 sociedad es de cincuenta años contados desde su  
27 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse  
28 anticipadamente por resolución de la Junta General de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
2 autorizado de la compañía es de CUARENTA  
3 MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de 9999 03  
4 VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil  
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
6 cada una; capital que podrá ser aumentado si así lo  
7 resolviere la Junta General. **ARTICULO QUINTO.-** Por  
8 los aportes que los accionistas hagan a la compañía, se  
9 les entregará un certificado, el mismo que irá firmado  
10 por el Gerente de la compañía, debiendo indicarse su  
11 carácter de no negociables. Si una acción o certificado  
12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
13 compañía podrá anular el título, previa publicación  
14 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
16 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta  
17 días a partir de la fecha de la última publicación, se  
18 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
19 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
20 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
21 **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es igual e indivisible,  
22 y dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
23 General, y a una cuota igual en las utilidades y  
24 patrimonio de la compañía en caso de liquidación. Las  
25 acciones, podrán cederse previo ofrecimiento a los  
26 demás accionistas y realizándose los requisitos  
27 establecidos en la Ley de Compañías; además se dejará  
28 constancia de la cesión en el Libro de Accionistas de la

1 compañía, mediante anotación firmada por el Presidente  
2 y el Gerente de la compañía.- Así mismo se anotarán las  
3 prendas y usufructos que sobre las mismas se  
4 constituyere. **ARTICULO SEPTIMO.-** En la suscripción  
5 de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se  
6 preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
7 sus acciones pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía, la tendrán el Gerente y/o Presidente  
10 conjunta o separadamente. Por consiguiente, el Gerente  
11 y el Presidente, podrán como tales celebrar toda clase  
12 de actos y contratos sin otras limitaciones que las  
13 establecidas en la Ley y en este estatuto. **ARTICULO**  
14 **NOVENO.-** La Junta General, está compuesta por los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos . Se  
16 reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año,  
17 dentro del primer trimestre del mismo; y,  
18 extraordinariamente cuando sea convocado por el  
19 Presidente o por el Gerente, o cuando él o los  
20 accionistas soliciten al administrador la convocatoria a  
21 Junta General al tenor de lo dispuesto en los artículos  
22 doscientos veinticinco y doscientos veintiséis de la Ley  
23 de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y  
24 Extraordinarias, únicamente podrá considerarse los  
25 asuntos para los cuales fueron específicamente  
26 convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo, cuando  
27 todos los accionistas estuvieren reunidos, podrán  
28 constituirse en Junta General, siempre que por



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella.  
2 Para el efecto no se requerirá de convocatoria previa,  
3 pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta  
4 firmada por todos los accionistas concurrentes.- 0000 04

5 **ARTICULO DECIMO.-** La convocatoria a Junta General,  
6 se hará mediante citación personal firmada por los  
7 funcionarios de la compañía; y, mediante publicación  
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
9 domicilio de la compañía, con anticipación no menor  
10 de ocho días al día de la celebración de la reunión. Si  
11 hecha la primera convocatoria no concurriere un  
12 número de accionistas que representen más de la  
13 mitad del capital suscrito pagado, se hará una segunda  
14 convocatoria en la misma forma, con la advertencia de  
15 que la Junta, se reunirá cualquiera que sea la parte  
16 del capital suscrito que se encuentre representado. En  
17 la convocatoria se indicará el objeto, lugar, día y hora  
18 de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo establecido  
19 en el artículo anterior.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Los

20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
21 por medio de representantes acreditados mediante  
22 carta-poder.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta  
23 General, será dirigida por el Presidente de la compañía,  
24 y a falta de éste por la persona que designe la Junta  
25 General. Actuará en ella como Secretario el Gerente y  
26 a falta de éste un Secretario Ad-hoc designado por la  
27 misma Junta. De las sesiones se extenderá acta  
28 aprobada en la misma sesión, firmada por el Presidente

1 y Por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

2 La Junta General, tomará sus resoluciones por mayoría  
3 de votos, constituida por la mitad más una de las  
4 acciones representadas en la reunión. Los votos en  
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
6 decisiones serán obligatorias para todos los  
7 accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las

8 atribuciones de la Junta General son: a) Designar y  
9 remover al Presidente y Gerente de la compañía; b)  
10 Aprobar los balances, cuentas e inventarios que  
11 presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del  
12 reparto de utilidades; d) Resolver acerca del  
13 establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad  
14 o en otros lugares de la República o del exterior y  
15 señalar o no en ellos domicilio la compañía; e)  
16 Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
17 compañía y, designar liquidadores.- **ARTICULO**

18 **DECIMO QUINTO.-** Al Presidente, a más de las  
19 atribuciones representativas concedidas en este  
20 estatuto, le corresponde dirigir la Junta General. En  
21 caso de falta o ausencia del Presidente será  
22 reemplazado por la persona que designe la Junta  
23 General con el título de Encargado de la Presidencia.-

24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Al Gerente, corresponde  
25 la administración de la compañía y actuará a nombre  
26 de ella Gerente: a) Administrar los negocios y bienes  
27 de la compañía; b) Cuidar que se lleve debidamente la  
28 contabilidad y correspondencia de la compañía y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 presentar por escrito a la Junta General el informe;  
2 balance e inventario anual del estado económico de la  
3 compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y  
4 contratos que no fueren ajenos al Estatuto social; d)  
5 Cumplir y, hacer cumplir todas las resoluciones de la  
6 Junta General e) Hacer la convocatoria a Junta General  
7 y actuar de Secretario de la misma.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente y el Gerente,  
9 quienes no requieren ser accionistas de la compañía,  
10 durarán dos años en sus cargos, los mismos que  
11 podrán terminar por renuncia o por causas legales. En  
12 caso de renuncia, los funcionarios continuarán  
13 ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente  
14 reemplazados.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Al  
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
16 se concederá un receso para que el Gerente como  
17 Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones  
18 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta  
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
20 resoluciones o acuerdos entren de inmediato en  
21 vigencia. Todas las actas de Junta General, serán  
22 firmadas por el Presidente y el Gerente -Secretario, o  
23 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión.-  
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La compañía se  
25 disolverá en los casos previstos por la Ley; y su  
26 liquidación se hará según las normas legales por los  
27 liquidadores que designare La Junta General.-  
28 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Capital de la compañía ha

0000 05

1 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el  
2 Capitán Luis Gonzalo Machado Merino ha suscrito seis  
3 mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
4 un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por  
5 ciento del valor de cada una de ellas; la Ingeniera  
6 Isabel Maritza Ruilova Aguilar ha suscrito siete mil  
7 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil  
8 sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento  
9 del valor de cada una de ellas; y el señor Juan Bautista  
10 Domínguez Palacios ha suscrito seis mil cuatrocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
12 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del  
13 valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
14 Certificado de cuenta de integración de capital  
15 otorgado por el Banco de Guayaquil, el veintisiete de  
16 septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Queda  
17 expresamente autorizada la Abogada Patricia Plaza  
18 Pimentel, para realizar todas las diligencias legales y  
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de  
20 esta compañía, inclusive la obtención de la autorización  
21 para funcionamiento. Agregue usted señor Notario las  
22 demás cláusulas de ley, para la plena validez de este  
23 instrumento.- f) Ilegible.- Abogada Patricia Plaza  
24 Pimentel.- Registro número ocho mil novecientos  
25 cincuenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-  
26 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública  
27 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega  
28 documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a

# BANCO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de Septiembre de 1.999

0000 06

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI S.A. , por un valor de 5.000.0000 (cinco millones de sucres) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ING. ISABEL RUILOVA AGUILAR      | 1'800.000,00 |
| LUIS GONZALO MACHADO MERINO      | 1'600.000,00 |
| JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ PALACIOS | 1'600.000,00 |

**TOTAL**

**5'000.000,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Guillermo Villamar Garcia

**JEFE DE BANCA DE SERVICIOS**

EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CLIENTE: 233031 AL PORTADOR

TIPO : D DEPOSITO A PLAZO FIJO OPERACION: 459108 EMISION : 27/SEP/1999 VENCIMIENTO: 27/MZO/2000  
OFICINA: 01 01-MATRIZ TRADER : MJR-0100 OPERADOR: PCV-01VW

| F.VCHTO. PLZ -TASA-   | ---VALOR CAPITAL--- | ---VALOR INTERES--- | VALOR IMPUESTO | ---VALOR NETO--- | STA |
|-----------------------|---------------------|---------------------|----------------|------------------|-----|
| 01 20000327 182 43,00 | 5.000.591,00        | 1.087.073,00        |                | 6.087.664,00     |     |
| T O T A L E S ==>     | 5.000.591,00        | 1.087.073,00        | 25.409,00      | 6.087.664,00     |     |

FECHA DE PAGO : 27/SEP/1999

FORMA DE PAGO : CH 5.000.000,00 CHEQUE CHQ. #

FORMA DE PAGO : EF 26.000,00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
Inversiones  
27 SET. 1999  
Caja 2 Term. No. VW

RECIBI CONFORME



**RÉPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

5 000 07

No. Trámite: 3020721

Tipo Trámite: Constitución

Señor: PLAZA PIMENTEL PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 28/12/1999

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

391346  
Oficio No. -G-4-5-a



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 29 NOV. 1999

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.  
PARA : SR. LUIS GONZALO MACHADO MERINO, REPRESENTANTE DE  
LA COMPAÑIA PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI S.A.  
EN : Ciudad.-

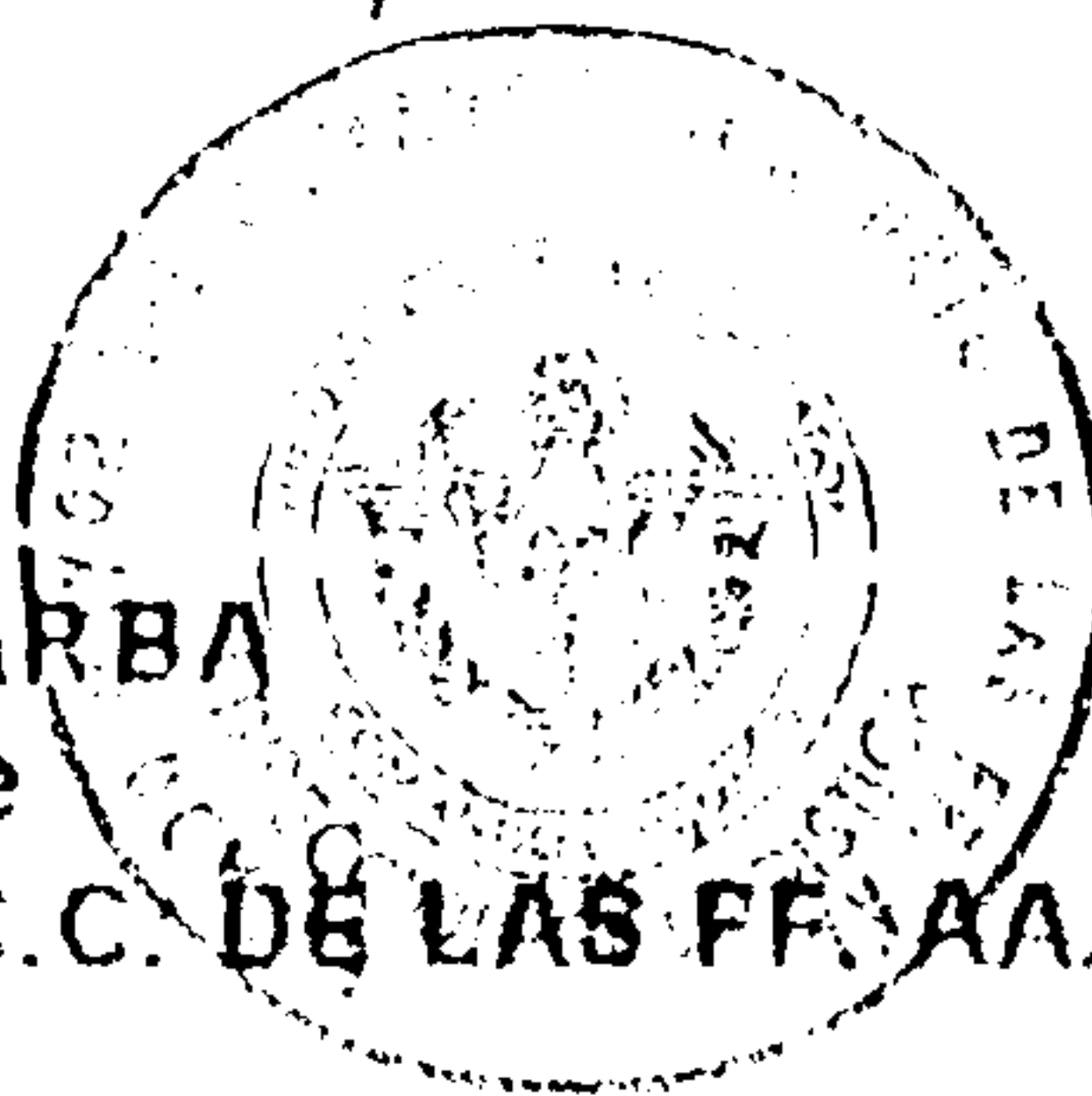
Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la COMPAÑIA PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JOSE ROSETO BARBA  
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.





DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

0000 00

Doy fe .-

Ing. ISABEL MARITZA RUILOVA AGUILAR

Ced. U. No. 090549720-2

Cert. de Vot. No. 0624-201

Cptan. LUIS GONZALO MACHADO MERINO

Ced. U. No. 040049196-5

Cert. de Vot. No. 0106-173

CPA. JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ PALACIOS

Ced. U. No. 090691911-3

Cert. de Vot. No. 0220-259

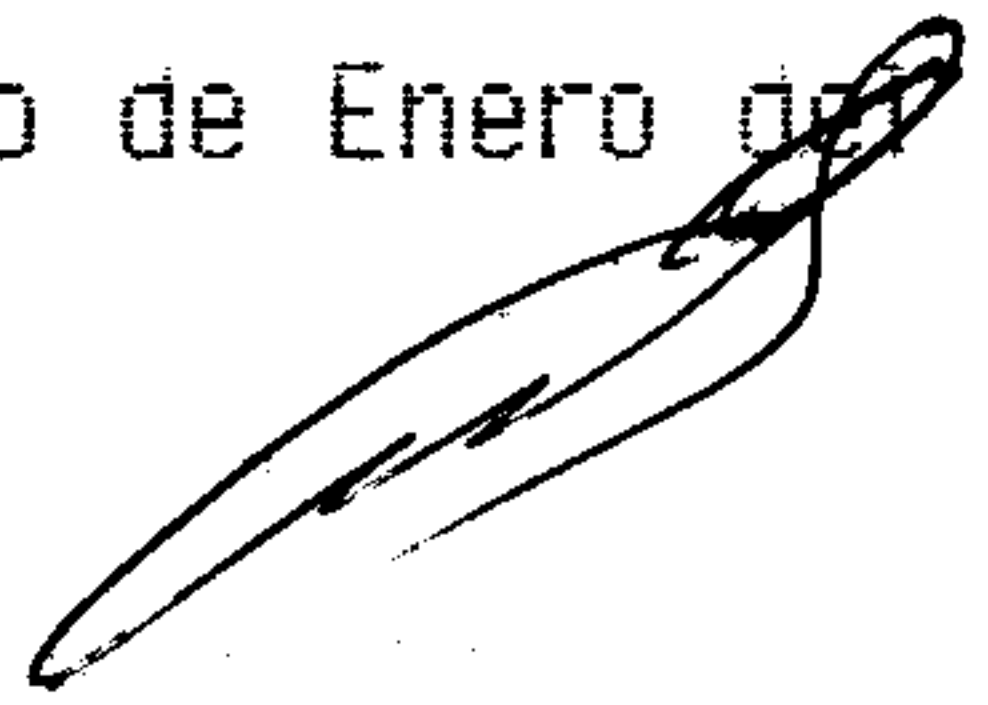
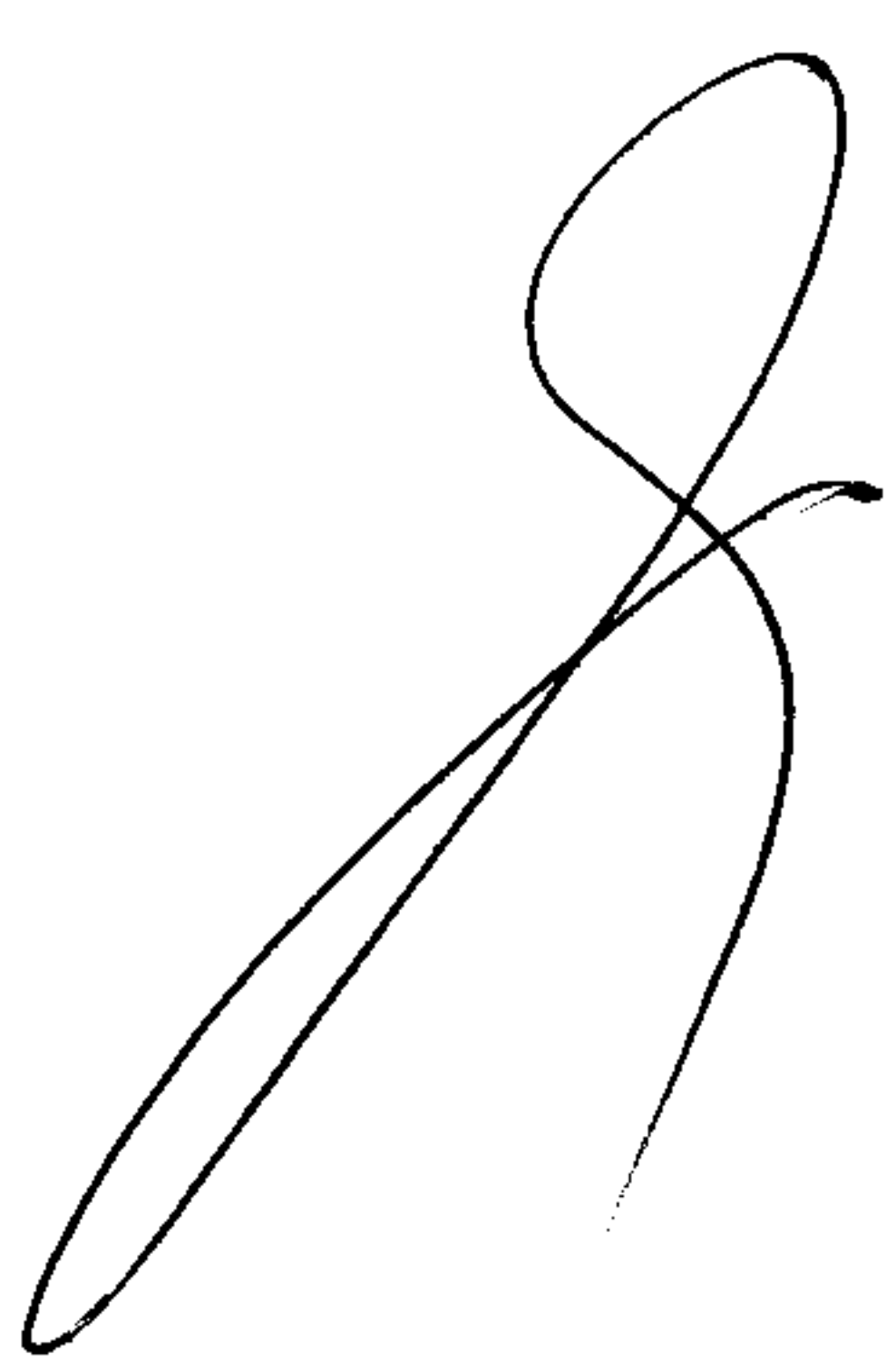
El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que  
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento..-

I

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de  
2 la Resolución No. 00-G-IJ-0000268, dictada por el Intendente Juridico  
3 de la oficina de Guayaquil, el 25 de Enero de 2000, se tomó nota de la  
4 aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la  
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
6 DENOMINADA PROTECCION MAXIMA PROTEMAXI S.A, otorgada ante mí, el  
7 13 de Diciembre de 1999.- Guayaquil, veinticinco de Enero del dos  
8 mil.-



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0000268, dictada el 25 de Enero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de PROTECCION MAXIMA, PROTEMAXI S.A., de fojas 8.007 a 8.020, número 1.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.027 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil - Suplente . -

Lcda CARLOS PONCE  
Registrador Mercantil

**CERTIF.-**

J

**CO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de PROTECCION MAXIMA, PROEMAXI S.A. . - Guayaquil, primero del Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la - escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973. - Guayaquil, primero de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de PROTECCION MAXIMA, PROEMAXI S.A. . - Guayaquil, primero de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente . -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO



**SEÑOR JEFE DEL COMANDO CONUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

**CAPITAN LUIS GONZALO MACHADO MERINO**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por mis propios derechos; ante usted acudo y solicito:

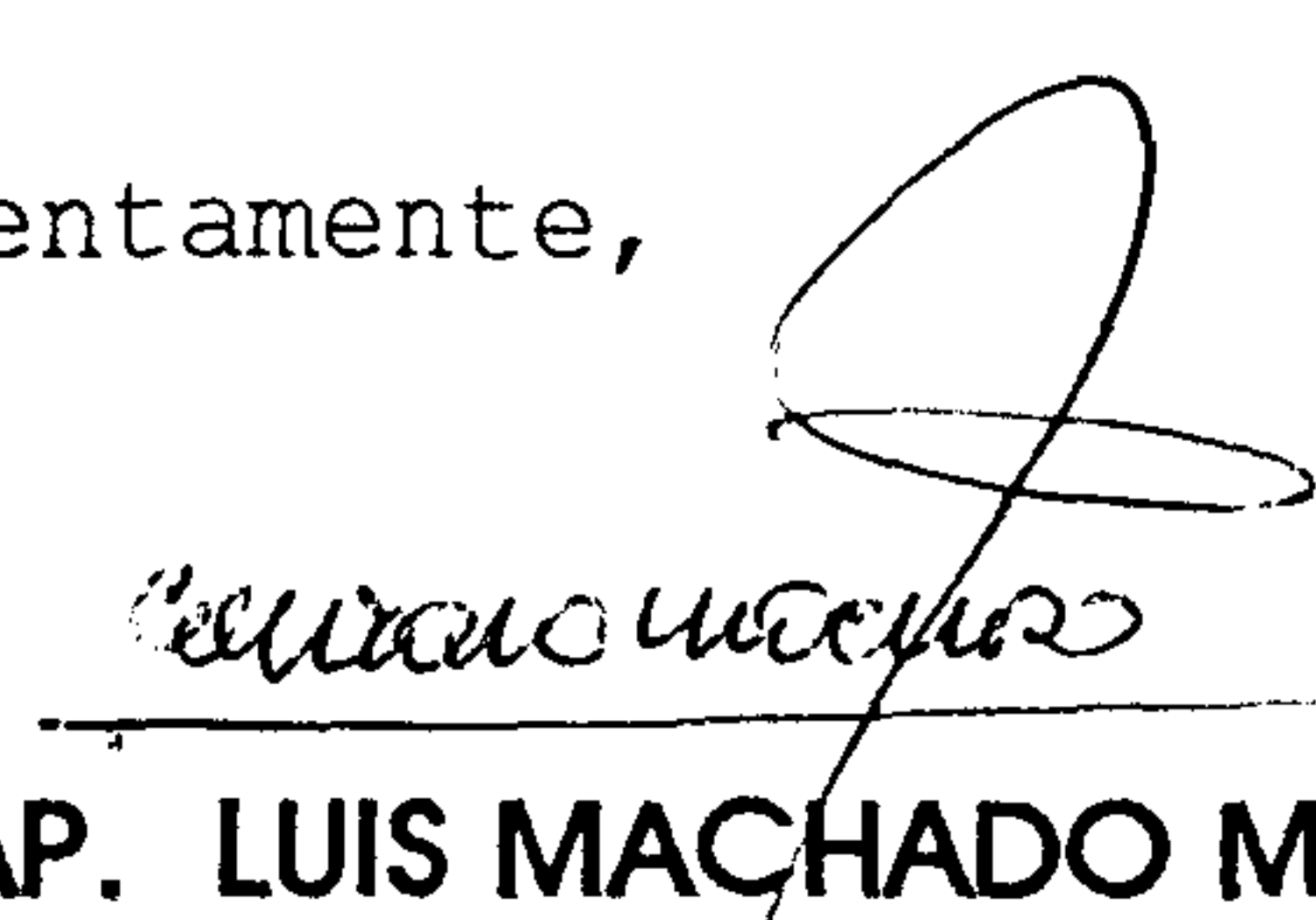
Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3 del REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA; solicito que se sirva autorizar la constitución de la compañía de seguridad Protección Máxima, Protemaxi S.A.

Adjunto los siguientes documentos:

- 1.Original de la hoja de vida de los 3 accionistas;
- 2.Copia certificada de los título profesionales de los accionistas (2);
- 3.Original del record policial de los 3 accionistas;
- 4.Copia simple de las cédulas de identidad de los 3 accionsitas;
- 5.Original de la libreta militar de los accionistas varones (2);
- 6.Certificado de baja del socio miembro de la Fuerza Pública en servicio pasivo;
- 7.Original del Proyecto de minuta de constitución;
- 8.Original del oficio otorgado por la Superintendencia de Compañías- oficina Guayaquil, donde consta la reserva del nombre para la compañía; y,
- 9.Original del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, otorgado por el Banco de Guayaquil.

Recibiré notificaciones en el inmueble ubicado con frente a la calle Boyacá # 1205 y Avenida Nueve de Octubre, segundo piso, oficina 202; o, en la casilla judicial No. 1155 ubicada en los bajos de la Corte de Justicia de Guayaquil.

Atentamente,

  
**CAP. LUIS MACHADO MERINO**

  
**AB. PATRICIA PLAZA PIMENTEL**  
REG. No. 8953